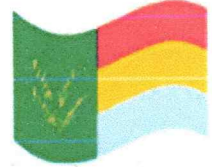




MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA
ALCALDÍA

Email: www.alcaldia.munibellavistajaen.gob.pe RUC: 20215745032



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 055 – 2024 - MDB/A.

Bellavista, 28 de febrero del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 005-2024-SITRAMUN-BELLAVISTA que contiene el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Trabajadores afiliados al SITRAMUN-BELLAVISTA, de fecha 22 de enero del año 2024, suscrito por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Bellavista – SITRAMUN - BELLAVISTA, con el que, remiten la terna de Trabajadores elegidos como Representantes de Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos para el año 2024; el Informe Legal N° 27-2024-OALE/MDB emitido por el Asesor Legal Externo de la entidad; la Carta N° 064-2024/MDB-GM de fecha 20 de febrero del año 2024, suscrito por el Gerente Municipal; el Memorandum N° 0126-2024/MDB-A de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por el Alcalde Distrital, en su condición de Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución del Estado y la Ley Orgánica de la Municipalidades N° 27972, señala en el artículo II del Título Preliminar, que las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Bellavista SITRAMUN – BELLAVISTA, mediante Oficio N° 005-2024-SITRAMUN – BELLAVISTA de fecha 29 de enero del año 2024, el mismo que contiene el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Trabajadores afiliados al SITRAMUN-BELLAVISTA, de fecha 22 de enero del año 2024, debidamente Representado por su Secretario General Sra. Domeris Salinas Ampudia, presentan el Proyecto de Convenio Colectivo 2024 a fin de dar inicio a la Negociación Colectiva ejercicio 2024, presentando la designación de sus integrantes para la Negociación Colectiva, quienes los representarán conforme Acta;

Que, mediante Informe Legal N° 27-2024-OALE/MDB de 12 de febrero del año 2024, suscrito por el Asesor Legal de la entidad, quien opina que deberá seguirse una negociación bilateral dentro del marco legal de la ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el sector Público, donde además la entidad, deberá designar a los funcionarios que integren en la Comisión Negociadora, teniendo en cuenta a la oficina de Planificación y Presupuesto, quien deberá emitir su informe respectivo donde se garantice la disponibilidad presupuestal para la implementación del convenio colectivo;

Que, el capítulo VI del Título III de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil vigente desde el 05 de julio del 2013, regula los derechos colectivos y el procedimiento de negociación colectiva de los servidores civiles sujetos a dicho régimen, así como de aquellos comprendidos en los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057, sin hacer distinción entre ellos. Del mismo modo establece la aplicación supletoria de lo regulado en el TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado mediante D.S 010-2003-TR, en lo que, se opone a lo establecido en la referida Ley.

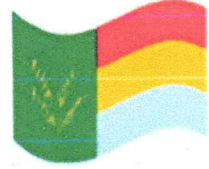
Que, el artículo 67 del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por D.S040-2014-PCM, el cual rige desde el 14 de junio del 2014, establece que ***“Los sindicatos representan a los servidores que se encuentran afiliados a su organización (...) Asimismo dispone que, para efectos de la negociación colectiva, las entidades Tipo B se encuentran representados por las entidades Tipo “A”.***

Que, conforme establece el artículo 70 del Reglamento de la Ley N° 30057, “La negociación se inicia con la presentación del Pliego de Reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad de cual debe contener lo establecido por el Artículo 43 de la Ley”. Asimismo, el artículo 71 del mencionado Reglamento dispone: “En el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la Comisión



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA
ALCALDÍA

Email: www.alcaldia.munibellavistajaen.gob.pe RUC: 20215745032



Negociadora está compuesta por (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes".

El artículo IV Literal a) del Reglamento de la Ley N° 30057, define como entidad pública de Tipo A: a aquella organización que cuente con personería jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y por tanto se encuentran sujetas a las normas comunes de derecho público".

La ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, dice "(...) que la negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo que contiene, como mínimo, lo siguiente: a) Nombre y Domicilio de las entidades públicas involucradas, b) Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único, c) la nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados, d) las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente de un solo proyecto de convenio colectivo, e) firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora.

Que, estando el contenido del presente acto administrativo, a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 20º Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Alcalde de la Provincia de Jaén;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SE DISPONE CONFORMAR LA COMISION NEGOCIADORA encargada de llevar a cabo la Negociación Colectiva con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Bellavista **SITRAMUN – BELLAVISTA**, respecto de su Pliego de Reclamos del año 2024, la misma que queda integrada de las siguiente manera:

A.- REPRESENTANTE DEL TITULAR DEL PLIEGO:

EL GERENTE MUNICIPAL.

B.- REPRESENTANTES DE LA CORPORACION MUNICIPAL:

- 1.- EL JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS.
- 2.- EL JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO.
- 3.- EL JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL.

C.- REPRESENTANTES DEL SINDICATO:

TITULARES:

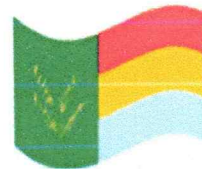
- 1.- CIPRIANA DOMERIS SALINAS AMPUDIA.
- 2.- VIOLETA AYDE MONTEZA FACHO DE LINARES.
- 3.- MARCOS PEREZ FLORES.
- 4.- REINA ISABEL RIVERA MEDINA.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia Municipal en su calidad de Representante del Titular del Pliego, proceda a ejecutar las acciones pertinentes a fin de dar inicio a las negociaciones con el sindicato de Trabajadores Municipales de Bellavista – SITRAMUN –BELLAVISTA; previo informe del contenido del Pliego de Reclamos por parte del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, a fin que verifique su contenido, conforme al artículo 43° de la Ley N° 30057.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA
ALCALDÍA

Email: www.alcaldia.munibellavistajaen.gob.pe RUC: 20215745032



ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto Resolutivo a los miembros designados de la Comisión Negociadora y demás Órganos competentes para los fines correspondientes. Asimismo, NOTIFICAR al área de Recursos Humanos de la entidad y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que procedan conforme a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
RUC: 20215745032
[Firma]
FERNANDO JHONY ROJAS AUREX
ALCALDE

